

alerta

legal

## Normativa en Consulta: Se perfecciona la entrada en vigor de la NCG N°503 sobre acreditación de conocimientos financieros



Con fecha 7 de octubre de 2024 la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”) publicó un Proyecto Normativo que vendría a modificar la entrada en vigencia de la Norma de Carácter General (“NCG”) N°503. Dicha norma fue emitida por la CMF el pasado 12 de enero de 2024 y estableció un nuevo mecanismo de acreditación de conocimientos e idoneidad que deben cumplir los corredores de bolsa, agentes de valores, corredores de bolsa de productos, administradoras generales de fondos, agentes comercializadores de cuotas de fondos, administradoras de carteras inscritas en el Registro de Administradores de Carteras y quienes presten el servicio de asesoría de inversión conforme a la Ley Fintec.

Cabe recordar que la NCG N°503 entrará en vigor con fecha 13 de enero del año 2025 y que deroga la NCG N°412 que regulaba la materia.

De acuerdo con el texto original de la NCG N°503 se determinó que, quienes a la fecha de entrada en vigencia de dicha norma cuenten con su acreditación vigente según el sistema de acreditación de la NCG N°412, *“se reconocerá dicha situación por el mecanismo de acreditación, debiendo continuar con su programa de capacitación continua conforme a las instrucciones de”* la NCG N°503.

Es en este marco que la CMF decidió emitir una propuesta normativa que reemplaza el segundo párrafo del apartado que regula la entrada en vigencia de la NCG N°503, estableciendo un periodo de transición para quienes su acreditación obtenida de acuerdo a la NCG 412 vence previo a la entrada en vigencia de la NCG N°503.

En este sentido, la normativa propuesta establece que las personas cuyas acreditaciones otorgadas conforme al sistema de acreditación al que se refiere la NCG N°412, y se encuentren vigentes al 1 de julio de 2024, se reputarán acreditadas y serán reconocidas bajo la nueva normativa. Además, para mantener vigente su acreditación, deberán sujetarse a lo establecido en el párrafo sexto de la Sección I de la NCG N°503. Es decir, quienes se encuentren en la hipótesis mencionada deberán **realizar uno o más exámenes que permitan evaluar el conocimiento técnico y de ética comercial**. Dicho examen deberá ser realizado en un plazo que será determinado por el mecanismo de acreditación que regula la NCG N°503, el que no podrá ser superior a 12 meses. Se debe destacar que el mencionado examen para evaluar el conocimiento técnico y ético comercial será una **exigencia periódica** para todos los sujetos y entidades que requieren de la acreditación de acuerdo con la normativa de la CMF.

Finalmente, la CMF determinó que, en un plazo de 30 días corridos desde que se encuentre constituido el mecanismo de acreditación regulado por la NCG N°503, las entidades y sujetos que se hubieren acogido al proceso simplificado de acreditación regulado por la Sección III de la NCG N°412 de 2016 deberán remitir al mencionado mecanismo un listado con los datos de identificación de las personas que estuvieren sujetas a esas disposiciones, el medio para entregar la información será informado por el mecanismo después de su constitución.

- Si deseas ver el texto completo de la propuesta normativa, [pincha aquí](#).
- En caso de querer realizar comentarios al proyecto normativo, los interesados pueden realizar comentarios en el siguiente [link](#).
- Si deseas ver el texto completo de la NCG N°503, [pincha aquí](#).
- Si deseas ver el texto de la NCG N°412 y sus modificaciones, [pincha aquí](#).

**contacto**



**César  
Gálvez**

[cgalvez@guerrero.cl](mailto:cgalvez@guerrero.cl)



**Sebastián  
Marambio**

[smarambio@guerrero.cl](mailto:smarambio@guerrero.cl)



**Francisca  
Martínez**

[fmartinez@guerrero.cl](mailto:fmartinez@guerrero.cl)



**Diego  
Rodríguez**

[drodriguez@guerrero.cl](mailto:drodriguez@guerrero.cl)



**Juan Pablo  
Ossa**

[jpossa@guerrero.cl](mailto:jpossa@guerrero.cl)



**Santiago  
Barros**

[sbarrosm@guerrero.cl](mailto:sbarrosm@guerrero.cl)



**Sebastián  
Devlahovich**

[sdevlahovich@guerrero.cl](mailto:sdevlahovich@guerrero.cl)



**José Miguel  
Paiva**

[jmpaiva@guerrero.cl](mailto:jmpaiva@guerrero.cl)